

(DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS)).

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SESCAM, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTROS E 90 BATERIAS PARA EL SAI DEL EDIFICIO NAVALCAN DE SS.CC. Expediente nº @2024/005663.

Visto y así justificado en el expediente, el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la contratación del Suministro de 90 baterías para SAI del Edificio Navalcán”, por un importe de licitación de **22.314,05€**, cantidad a la que se añadirá el IVA que asciende a **4.685,95€**, siendo el importe total de **27.000,00€**, con el siguiente desglose de anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe (IVA incluido)
61020000 G/411B/ 63101	2024	22.314,05€	4.685,95€	27.000,00€

Resultan los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: Según consta en la Plataforma de contratación del sector público han presentado oferta las siguientes licitadoras:

NIF: B91562561 BEXTRON POWER S.L.
NIF: A87045498 CLECE FS SA
NIF: B97827083 ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L. NIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL
NIF: B86128253 GESTSAI INGENIERIA, S.L.
NIF: B60768512 SCHNEIDER ELECTRIC IT SPAIN, S.L.U.
NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
NIF: B84129634 SINERGIA SOLUCIONES S.L.
NIF: B64008873 TAB SPAIN, S.L.

TAB SPAIN, S.L de conformidad con lo establecido en la cláusula 17).”Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” del Anexo I al PCAP, fue requerida para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de precio y la viabilidad económica de la oferta. La Mesa tomó razón del informe de viabilidad de la oferta de 17 de septiembre de 2024 emitido por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales con fecha 19 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la puntuación obtenida en la oferta técnica y económica de la licitadora admitida en el proceso de adjudicación queda resumida en el siguiente cuadro:

ORDEN	LICITADOR	Oferta Económica	Puntuación
1	NIF: B64008873 TAB SPAIN, S.L.	13.088,00.-€	100
2	NIF: B91562561 BEXTRON POWER S.L.	14.820,00.-€	96,47577062
3	NIF: B84129634 SINERGIA SOLUCIONES S.L.	14.838,05.-€	96,4019325
4	NIF: A80241789 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	17.959,65.-€	72,1182165
5	NIF: B86128253 GESTSAI INGENIERÍA, S.L.	18.893,40.-€	60,40569818
6	NIF: B97827083 ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L.	19.000,00.-€	58,93827
7	NIF: B60768512 SCHNEIDER ELECTRIC IT SPAIN, S.L.U.	20.534,65.-€	34,85362179
8	NIF: B60202876 GERSA INFORMATICA SL	21.215,00.-€	22,40586221
9	NIF: A87045498 CLECE FS SA	21.527,64.-€	16,32104735

Todas las Actas de la Mesa de contratación y todos los informes técnicos emitidos en base a la presente adjudicación están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El precio ofertado por la empresa **TAB SPAIN, SL.**, con CIF. **B64008873** por todos los conceptos es de 13.088,00€, siendo el IVA del 21% (2.748,48€) y el precio total del contrato. **15.836,48€.**

Resultando el siguiente precio por el concepto a tanto alzado:

	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE CON IVA
TAB SPAIN, SL	13.088,00€	2.748,48€	15.836,48€.

Por lo que resultan los siguientes importes máximos por conceptos, aplicaciones presupuestarias y anualidades incluido IVA:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe (IVA incluido)
61020000 G/411B/ 63101	2024	13.088,00€	2.748,48€	15.836,48€.

A estos Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303) y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 6 del Decreto 106/2023 de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 144 de 28/07/2023) así como la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-

Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 05/12/2023), esta Secretaría General es el órgano de contratación competente para resolver la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- La valoración de las ofertas se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos en el apartado 16.1 y 2 del Anexo 1 del PCAP, correspondiendo la puntuación pertinente de acuerdo con el Pliego.

La licitadora **TAB SPAIN, SL.**, ha presentado la documentación requerida cumpliendo con todas las condiciones establecidas.

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría General,

RESUELVE

1º Adjudicar el contrato de Suministro de 90 baterías para SAI del Edificio Navalcán”, expediente 2024/005663 a la mercantil **TAB SPAIN, SL** con CIF **B64008873**, por los siguientes importes:

	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE CON IVA
TAB SPAIN, SL	13.088,00€	2.748,48€	15.836,48€.

Por lo que resultan los siguientes importes máximos por conceptos, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe sin IVA	IVA	Importe (IVA incluido)
61020000 G/411B/ 63101	2024	13.088,00€	2.748,48€	15.836,48€.

2º. Ordenar la notificación de la presente Resolución y simultáneamente, su publicación en el Perfil de Contratante.

El contrato queda formalizado con la aceptación del presente acuerdo conforme dispone la norma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Toledo, a fecha de la firma digital.

ANEXO I

ESTIPULACIONES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTROS DE 90 BATERIAS PARA EL SAI DEL EDIFICIO NAVALCAN DE SS.CC Expediente: 2024/005663 con el objeto de aplicar el artículo 159.6 g) LCSP que señala: “(...) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

PRIMERA.- Naturaleza.

El presente documento tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

SEGUNDA.- Objeto.

La adjudicación tiene por objeto la contratación del Suministro de 90 baterías para SAI del Edificio Navalcán”, expediente **2024/005663**, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Administración.

TERCERA.- Precio.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

El precio de la prestación objeto de este contrato es de importe total de **15.836,48 euros (IVA incluido)** con un importe neto de **13.088,00 euros**. cantidad a la que se añadirán **2.748,48 euros** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio es 61020000 G/411B/ 63101.

CUARTA.- Régimen de pagos y facturación.

El pago se efectuará al realizarse el suministro, previa presentación de la factura correspondiente y mediante transferencia bancaria, previa conformidad de la Administración de la correcta ejecución del suministro contratada.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº.289 de 1 de diciembre) y en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, así como la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La presentación de factura en la dirección de internet <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>, será obligatoria, de acuerdo con la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, o en <http://face.gob.es/>, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2014, declaró su adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, FAcE.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan a los órganos competentes en su tramitación, la Intervención General de la Junta de Comunidades pone a disposición de los contratistas con esta Administración los Códigos DIR3 que identifican los órganos competentes en la tramitación de las facturas, recogiendo la relación entre oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, en la siguiente dirección electrónica: <http://intervencion.castillalamancha.es/codigos-dir3>.

Estos códigos habrán de incluirse con carácter obligatorio tanto en las facturas en papel como en las electrónicas que se dirijan a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o a sus Organismos Públicos vinculados o dependientes a partir del 16 de septiembre de 2014.

Las facturas deberán incluir las siguientes indicaciones (código DIR3):

ORGANISMO: SESCAM

DENOMINACIÓN: Secretaría General

OFICINA CONTABLE: A08014327 Intervención General.

ÓRGANO GESTOR: A08015062 Secretaría General.

UNIDAD TRAMITADORA: A08015062 Secretaría General

QUINTA. - Revisión de precios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, no procede la revisión de precios en la ejecución del presente contrato, en virtud del artículo 103 de la LCSP.

SEXTA. - Plazo de ejecución.

Será de 2 meses desde la formalización del contrato.

SÉPTIMA. - Lugar de entrega del suministro: Edificio Navalcán; Calle Huérfanos Cristinos, nº 5; Toledo.

OCTAVA. - Garantía.

No procede la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

NOVENA. – Plazo de garantía.

De acuerdo con el apartado 23 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de garantía es de 12 meses desde la finalización del contrato.

DÉCIMA. – Subcontratación.

No hay obstáculo para la subcontratación conforme el apartado 27 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares realizada con cumplimiento estricto de las previsiones de los pliegos.

UNDÉCIMA. - Seguros.

Dadas las características del contrato, no procede la constitución de un seguro de riesgos profesionales.

DUODÉCIMA. – Incumplimiento parcial o Ejecución defectuosa.

Las penalidades establecidas en la LCSP para la demora.

DECIMOTERCERA. – Resolución del contrato

Darán lugar a la resolución del contrato las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en los artículos correspondientes de la LCSP para el contrato de suministro, en las condiciones y con los efectos señalados en la citada norma.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad y Protección de Datos

La entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

DECIMOQUINTA. - Facultades de la Administración.

La Administración tendrá las prerrogativas y derechos que la asisten y que se recogen en los artículos 190 y concordantes de la LCSP.

DECIMOSEXTA.- Sujeción y conformidad a los Pliegos.

La entidad contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas en su integridad y expresamente la vinculación total de los mismos a la ejecución y en especial a las especificidades de ejecución recogidas en el Cuadro de Características del Contrato (Anexo I del PCAP), así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma.

Estos documentos forman parte integrante del presente contrato.

De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son: Este mismo documento, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición económica de la entidad adjudicataria **TAB SPAIN, SL** con **CIF B64008873**.

La entidad contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

DECIMOQUINTA. - Jurisdicción Competente.

La presente Resolución de Adjudicación tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de discrepancias, contra las resoluciones y actos que se dicten hasta la completa ejecución del mismo, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos en vía administrativa y posteriormente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ACEPTACIÓN DE TAB SPAIN, SL